

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 23 , SERIE 2016-2017
APROBADO: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016
P. DE R. NÚM. 16
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 9 de septiembre de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR AL CONSEJO DE RESIDENTES DEL RESIDENCIAL ALEJANDRINO, TRES MESAS PARA SER UTILIZADAS EN SU CENTRO COMUNAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Como parte de los esfuerzos que continuamente lleva a cabo la Administración Municipal de San Juan para mejorar los servicios a beneficio de la ciudadanía, en particular de nuestra niñez, se ha provisto de nuevas mesas, entre otros equipos, al Centro Head Start del Residencial Alejandrino de Río Piedras.

POR CUANTO: En el Centro Comunal de dicho Residencial, que opera al lado del Centro Head Start, se llevan a cabo tutorías, campamentos para estudiantes de edad escolar y talleres para niños y niñas, entre otras actividades comunitarias. En dicho Centro Comunal también opera una biblioteca a la cual asisten estudiantes a realizar proyectos y trabajos escolares.

POR CUANTO: La Presidenta del Consejo de Residentes del Residencial Alejandrino, Mildred García López, ha solicitado la donación de tres mesas que fueron sustituidas en el Centro Head Start para que puedan ser utilizadas en el Centro Comunal.

yes
MM
cf.

POR CUANTO: La Administración Municipal ha determinado que no tiene un uso para las referidas mesas y que de no disponerse de ellas de otro modo, se dispondría de ella de forma permanente.

POR CUANTO: En virtud del artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", el Municipio de San Juan está facultado para ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y actividades de interés social, cultural, recreación y deportes, y de desarrollo económico, sujeto a las leyes y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: Además, el artículo 9.014 de la Ley antes citada, faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: El Capítulo XX del "Código Administrativo del Municipio de San Juan" adopta el *Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes*. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar general de la comunidad. Se establecen además los requisitos legales y reglamentarios de elegibilidad para los recipientes de donativos.

POR CUANTO: Habida cuenta de que no hay uso al presente para el equipo al que se ha hecho referencia, y que de no ser donado, se dispondría del mismo de forma permanente, la actual Administración Municipal, entiende que el donar las mesas solicitadas, redundará en beneficio para los usuarios del Centro Comunal del Residencial Alejandrino de Río Piedras.

yes
lm
ca.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a donar al Consejo de Residentes del Residencial Alejandrino de Río Piedras, tres mesas que fueron sustituidas en el Centro Head Start de dicho Residencial para que puedan ser utilizadas en el Centro Comunal de la referida Comunidad.

Sección 2da.: El municipio solo entregará los bienes solicitados cuando por concepto del donativo autorizado por esta resolución, el Consejo de Residentes del Residencial Alejandrino entregue toda la documentación requerida por ley y/o reglamento.

Sección 3ra.: El representante autorizado del Consejo de Residentes del Residencial Alejandrino firmará una carta compromiso (contrato de delegación) donde se comprometerá a entregar evidencia del uso dado al equipo donado no más tarde de treinta (30) días después de recibido el mismo y tendrá la obligación de devolver al Municipio de San Juan el material donado si no puede entregar tal evidencia.

Sección 4ta.: La Oficina para el Desarrollo Infantil del Municipio de San Juan notificará a la Legislatura Municipal, con copia de la carta compromiso firmada por el representante autorizado de la entidad.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con al presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

yes
M
2/8.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2016, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Sara De La Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con las excusas de las señoras Ada Álvarez Conde, Elba A. Vallés Pérez y los señores Adrián González Costa y Ángel Ortiz Guzmán.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 23 , Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 14 de septiembre de 2016.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

19 de septiembre de 2016


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

yes

